

DECRETO EJECUTIVO
N° 39876-MEIC-COMEX-MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LOS MINISTROS DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO,
DE COMERCIO EXTERIOR
Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con las facultades que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política; la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ley N° 1860 del 21 de abril de 1955 y sus reformas; Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ley N° 6054 del 14 de junio de 1977 y sus reformas, y la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996, y

CONSIDERANDO

I.—Que el artículo 56 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que el trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad; y que el Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada.

II.—Que el día 27 de mayo de 2014, el Consejo de Gobierno de la República de Costa Rica tomó como acuerdo *“Colocar la política de empleo como objetivo estratégico institucional del Estado costarricense para combatir la pobreza y la desigualdad”*.

III.—Que en función de ese acuerdo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) elaboraron de manera conjunta la Estrategia Nacional de Empleo y Producción, cuyo principal objetivo es *“Ampliar las oportunidades para que las mujeres y los hombres consigan un trabajo digno y productivo, por medio de un esfuerzo combinado de la política económica y social, y de los sectores público y privado, que fomente el crecimiento inclusivo y la reducción de la pobreza y la desigualdad”*.

IV.—Que dicha Estrategia Nacional de Empleo y Producción se ha propuesto como metas: 1) Reducir la actual tasa de desempleo abierto de 8,5% a 7% en el 2018, mediante la creación de al menos 217.000 nuevos empleos en el mismo período; 2) Reducir la informalidad en los empleos por medio del fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, y aumento en su productividad; y 3) El incremento significativo de los emprendimientos nacionales mediante el apoyo técnico y empresarial y la promoción de dichos emprendimientos a través de entidades de la Economía Social Solidaria.

V.—Que la tasa de desempleo abierto muestra, a partir del año 2010, un crecimiento sostenido que se ha estabilizado en un 9,4% para este año; y que dicho aumento es una problemática que debe ser atendida mediante el apoyo del Poder Ejecutivo a distintas iniciativas privadas y públicas que busquen generar empleo de calidad en las distintas regiones del país.

VI.—Que en el combate a ese desempleo que se ha convertido en una problemática del país, una de las iniciativas más exitosas han sido las Estrategias de Zonas Económicas Especiales, las cuales se han desarrollado en distintos lugares de Costa Rica como Cartago Central y la Zona Norte; y las cuales también han logrado involucrar a los Gobiernos Locales, a la Sociedad Civil Organizada, al Sector Privado, al Sector Público y a la Academia Costarricense en la creación de empleos de calidad, y en el mejoramiento de las condiciones de vida de esos distintos cantones.

VII.—Que la Estrategia Zona Económica Especial Zona Norte ha sido una iniciativa exitosa, que ha logrado fomentar una articulación entre el Sector Privado, el Sector Público y la Academia, al tiempo que ha logrado impulsar proyectos relacionados con infraestructura vial, telecomunicaciones y

competitividad para PYMES que han mejorado sustancialmente la calidad de vida de sus habitantes y han colaborado en disminuir el desempleo de la región.

VIII.—Que la Estrategia Zona Económica Especial Cartago Central ha sido una iniciativa declarada de interés público mediante la Ley N° 9059 que ha logrado, entre otras cosas: 1) La atracción de más inversiones en el cantón Central de Cartago; 2) La articulación efectiva para la creación de empleo de calidad entre el Sector Privado, el Sector Público, la Municipalidad y la Academia; 3) Consolidar una red de bolsas de empleo local; 4) Organizar de manera exitosa dos encuentros de encadenamientos productivos a nivel de la provincia que lograron concretar negocios por más un millón de dólares en ambas actividades, entre otros logros significativos para el avance del Cantón Central y zonas aledañas en la provincia de Cartago.

IX.—Que el Proyecto Zona Económica Especial de Pérez Zeledón es parte de estas iniciativas que tienen entre sus objetivos la promoción en este Cantón de una zona para el desarrollo socio-económico y la creación de fuentes de empleo de calidad, propiciando el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, la mejora de la competitividad, el aumento de las exportaciones y la promoción de emprendimientos y de pequeñas y medianas empresas en el cantón de Pérez Zeledón.

X.—Que el Proyecto Zona Económica Especial de Pérez Zeledón tiene el potencial, si se le brinda el apoyo necesario por parte del Poder Ejecutivo, para convertirse en una iniciativa que articule al Sector Privado, al Sector Público, a la Academia, a los Gobiernos Locales y a la Sociedad Civil Organizada de la región de Turrialba en la consecución de objetivos estrechamente relacionados con los planes del Poder Ejecutivo en materia de empleo y producción.

XI.—Que la presente Administración 2014-2018 tiene entre sus objetivos apoyar las iniciativas que fomenten el diálogo entre distintos sectores y la participación de la ciudadanía a través de proyectos que buscan mejorar la calidad de vida de las personas como el Proyecto Zona Económica Especial de Pérez Zeledón.

Por tanto,

DECRETAN:

**“DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO A LAS ACTIVIDADES E INICIATIVAS DEL
PROYECTO ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE PÉREZ ZELEDÓN”**

Artículo 1°—Declaratoria. Se declaran de interés público, las actividades e iniciativas del Proyecto Zona Económica Especial de Pérez Zeledón, que tengan como objetivo promover una zona para el desarrollo socio-económico y la creación de fuentes de empleo de calidad en el Cantón de Pérez Zeledón, perteneciente a la Provincia de San José. Lo anterior, según las especificaciones que se establecen en el artículo 2° de este Decreto Ejecutivo.

Artículo 2°—Actividades cubiertas por la declaración. Las actividades destinadas a promover el desarrollo económico y la creación de fuentes de empleo de calidad, realizadas por parte de la Agencia para el Desarrollo, conocida como Comité Ejecutivo Por Zona Económica Especial de Pérez Zeledón, el cual estará conformado, entre otros, por las personas y organizaciones civiles, gremiales y profesionales incluidas en el Acuerdo Municipal n.° 4, adoptado por el Concejo Municipal de Pérez Zeledón en su Sesión Ordinaria n.° 010-2016 del 05 de julio de 2016 y que están cubiertas por la presente declaratoria de interés público, serán las siguientes:

- a) Las actividades e iniciativas organizadas que tengan como objetivo la atracción de inversiones para la creación de empleos estables de calidad dentro del Cantón de Pérez Zeledón, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE), la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) y otras entidades y organizaciones, públicas o privadas, que persigan fines similares.

- b) Las actividades e iniciativas que se enmarquen dentro de los lineamientos y los planes de acción a corto plazo de la Estrategia Nacional de Empleo y Producción, elaborada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), en coordinación con la Municipalidad del Cantón de Pérez Zeledón.
- c) Las actividades e iniciativas organizadas que busquen fomentar la promoción, creación o consolidación de iniciativas empresariales de Economía Social Solidaria en el cantón de Pérez Zeledón; y que puedan ayudar a fortalecer la Alianza por la Economía Social Solidaria, creada dentro de la Estrategia Nacional de Empleo y Producción del MTSS y el MEIC.
- d) Las actividades e iniciativas que busquen promover, consolidar o aumentar las exportaciones de productos y servicios originados en el Cantón de Pérez Zeledón.
- e) Las actividades e iniciativas que tengan como objetivo mejorar las condiciones de competitividad de la zona, estimular los encadenamientos productivos o promover el crecimiento empresarial del cantón de Pérez Zeledón.
- f) Las actividades e iniciativas que tengan como objetivo fomentar, fortalecer o aumentar los emprendimientos de Micro, Pequeñas y Medianas empresas en el Cantón de Pérez Zeledón.
- g) Las actividades e iniciativas que busquen incentivar la contratación de personas jóvenes, mujeres y de personas con capacidades especiales.
- h) Las actividades e iniciativas que busquen fortalecer el sector agrícola, el sector ganadero, el sector exportador de bienes y servicios, el sector industrial y de tecnología, el sector turismo y los productos locales y su adecuada comercialización.
- i) Las actividades e iniciativas que tengan como objetivo el fortalecimiento o crecimiento del empresariado mediano y pequeño del cantón de Pérez Zeledón.

- j) Las actividades e iniciativas que tengan como objetivo mejorar las condiciones económicas, sociales, ambientales y de infraestructura requeridas por el cantón de Pérez Zeledón para mejorar su competitividad y aumentar el crecimiento de empleos de calidad en Pérez Zeledón.

Artículo 3°—Delimitación. La Zona Económica Especial de Pérez Zeledón estará ubicada, geográficamente, dentro del territorio del cantón de Pérez Zeledón, dejando a discreción de la Agencia para el Desarrollo, las zonificaciones estratégicas en sus distritos administrativos, a efectos de favorecer diferentes fases y actividades productivas para cumplir con los objetivos del Comité Ejecutivo pro Zona Económica Especial, declarados de interés público en este acto.

Artículo 4°—Cooperación. Dado el interés público, las Instituciones del Sector Público y las organizaciones del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán gestionar mecanismos de apoyo y cooperación con el Comité Ejecutivo de la Zona Económica con el fin de promover el desarrollo económico y la creación de fuentes de empleo de calidad en la zona,. Para ello, se seguirán las estipulaciones legales y constitucionales que regulen la materia según el ordenamiento jurídico costarricense.

Artículo 5°—Colaboración. Las instituciones del Sector Público y el Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con cualquier tipo de recursos o alternativas de colaboración, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, con las actividades e iniciativas de la Zona Económica en Pérez Zeledón mencionadas en el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 6°—Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de San Isidro de Pérez Zeledón, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.


LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA




Alexander Mora Delgado

MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR



Carlos Alvarado Quesada

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



Welmer Ramos González
**MINISTRO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**